



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 ABR 2015

Expte. N° 8.752/14

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO ESPECIFICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del Acuerdo es desarrollar actividades de cooperación académica en temas de Tecnología Informática en Educación (TIC) tanto para grado como posgrado. Estas actividades podrán incluir intercambios de docentes y alumnos, así como cursos/consultorías/acciones de capacitación o transferencia de conocimientos realizados desde ambas Universidades.

QUE a fs. 13 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 15.641.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 127/14 mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

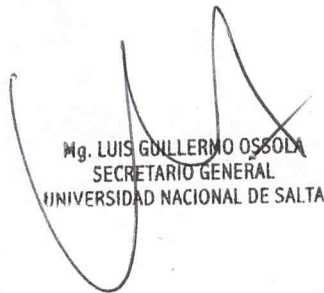
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

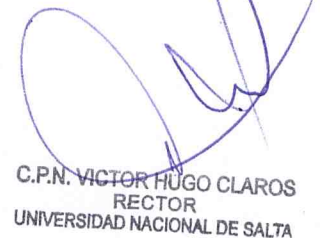
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO ESPECIFICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0393-15



Universidad Nacional de La Plata



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante la **UNLP**, representada por su Presidente Lic. Raúl Anibal PERDOMO, con domicilio en calle 50 y 115, 1° Piso de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante la **UNSA**, por la otra representado por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Eugenio PUGA, ambos con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en consideración a:

- Que el 28 de Octubre de 1999 fue suscripto el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Salta propuesto por docentes del área de informática de la Facultad de Ciencias Exactas. Renovado con fecha 30 de Agosto de 2006.
- Que en el mes de Diciembre de 2006 se formaliza el Acuerdo de Cooperación entre la UNSA a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.
- Que el 20 de Marzo de 2007 se suscribe el Acuerdo de Cooperación entre la UNSA y el Instituto de Investigación en Informática LIDI (III-LIDI) de la Facultad de Informática de la UNLP.

Las Partes deciden realizar acciones relacionadas en particular con Educación a Distancia (EAD) y la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el aula, y acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** que se registrá por los siguientes artículos:

**Primero: Objetivo General**

Desarrollar actividades de cooperación académica en temas de Tecnología Informática en Educación (TIC) tanto para grado como posgrado. Estas actividades podrán incluir intercambios de docentes y alumnos, así como cursos/consultorías/acciones de capacitación o transferencia de conocimientos realizados desde ambas Universidades.

**Segundo: Objetivos específicos:**

- Realizar cursos experimentales utilizando la tecnología de E-learning desarrollada por la Dirección de Educación a Distancia y Tecnologías de la UNLP.



Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

- Desarrollar acciones de capacitación de docentes en el empleo de Tecnología Informática en Educación en particular en el área de Matemáticas
- Atender en forma conjunta demandas de capacitación con recursos de educación a Distancia.
- Facilitar los intercambios de docentes y alumnos para el desarrollo de actividades de grado avanzado y posgrado.

#### **Tercero: Responsables Técnicos y planes de Trabajo**

La UNLP por intermedio de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y TECNOLOGÍAS designa como responsable al Mg. Alejandro Héctor GONZÁLEZ.

La UNSA designa a la Directora del Departamento de Matemáticas, Esp. María Mercedes MOYA.

Los responsables técnicos serán los encargados de elaborar los Planes de Trabajo con las Actividades que se desarrollarán para concretar los objetivos del presente acuerdo, extremando los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a todo lo que legalmente implique un posible traspaso o transferencia de tecnología. En los Planes de Trabajo se indicarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades y toda otra condición o circunstancia que considere importante hacer constar.

#### **Cuarto: Cláusula particular**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el ACUERDO las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

#### **Quinto: Duración**

Este ACUERDO se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes formula voluntad contraria en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito a la otra efectuado con una anticipación de noventa (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

#### **Sexto: Solución de conflictos**

El presente ACUERDO no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. En caso de diferencias que puedan surgir en la



Universidad Nacional de La Plata



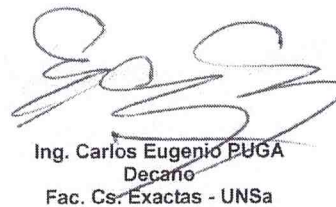
*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ejecución del acuerdo, se resolverán de forma amigable, en caso de agotar esta instancia, las partes se someterán a la Justicia Federal, previo agotar las vías administrativas existentes para dos personas jurídicas de raigambre constitucional. En todo lo que no estuviere previsto, las partes se someten al CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES, del Acuerdo Plenario CIN N° 142/94.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los seis días de mes de Marzo del año dos mil quince.



Lic. Raúl Anibal PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Carlos Eugenio PUGA  
Decano  
Fac. Cs. Exactas - UNSa



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

